

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

24509 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2001, de la Dirección General para la Administración Local, por la que se rectifica la de 31 de octubre de 2001, que dio publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Advertidos errores en la Resolución de 31 de octubre de 2001 (suplemento número 278 del «Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), que dio publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se efectúan a continuación las oportunas correcciones:

Página 42: Don José Luis González Díaz, donde dice: «Cursos (Ap.D) (d.t.2), 0,00 puntos. Total puntos 11,35», debe decir: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 5 puntos. Total puntos 16,35».

Página 49: Don Ignacio Franco Calvo, donde dice: «Antigüedad (Ap.E), un mes, 0,001 puntos. Total puntos 1,57», debe decir: «Antigüedad (Ap.E), cuatro meses, 0,04 puntos. Total puntos 1,60».

Página 64: Doña María Ángeles Corral de la Iglesia, donde dice: «Permanencia (Ap. A.3), 0,00 puntos. Total puntos 9,54», debe decir: «Permanencia (Ap.A.3), 1,50 puntos. Total puntos 11,04».

Página 66: Doña Silvia Donderis Cervera, donde dice: «Titulación (Ap.C), 3 puntos. Total puntos 3,28», debe decir: «Titulación (Ap.C), 2 puntos. Total puntos 2,29».

Madrid, 3 de diciembre de 2001.—El Director general, Luis Pérez de Cossío.

24510 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2001, de la Dirección General para la Administración Local, por la que se rectifica la de 31 de octubre de 2001, por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Advertida la necesidad de efectuar rectificación de la Resolución de 31 de octubre de 2001, de la Dirección General para la Administración Local, «Boletín Oficial del Estado» número 278, de 20 de noviembre, por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ante las precisiones formuladas por las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, respecto a la inclusión y exclusión de determinados puestos en el citado concurso,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio, ha resuelto:

Rectificar la Resolución de 31 de octubre de 2001, en los términos siguientes:

A) Se incorporan al concurso unitario los puestos que a continuación se relacionan, por las causas que, asimismo, se indican:

1. Por haberlos solicitado las Corporaciones Locales, con posterioridad a la fecha de convocatoria del concurso unitario.

Código de puesto: 2132001. Secretaría, clase 3.ª Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva).

Código de puesto: 5058501. Secretaría, clase 3.ª Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).

Código de puesto: 0761001. Intervención, clase 2.ª Ayuntamiento de Son Servera (Baleares).

Código de puesto: 2482401. Secretaría, clase 3.ª Ayuntamiento de Villamejil (León).

Código de puesto: 0904801. Secretaría, clase 3.ª Ayuntamiento de Arijia (Burgos).

Código de puesto: 0964801. Secretaría, clase 3.ª Agrupación Santa María Ribarredonda-Miraveche y Villanueva de Teba (Burgos).

Código de puesto: 0948401. Secretaría, clase 3.ª Agrupación Peral de Arlanza-Valles de Palenzuela y Villamedianilla (Burgos).

Código de puesto: 4705601. Secretaría, clase 3.ª Agrupación Barcial de la Lona-Santa Eufemia del Arroyo-Villamuriel (Valladolid).

Código de puesto: 2623501. Secretaría, clase 3.ª Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (Rioja).

2. Por encontrarse vacantes a 10 de febrero de 2001 y no haberse convocado en el concurso ordinario.

Código de puesto: 0442501. Secretaría, clase 3.ª Ayuntamiento de Sorbas (Almería).

Código de puesto: 4129002. Tesorería. Ayuntamiento Mairena del Alcor (Sevilla).

Código de puesto: 1205001. Secretaría, clase 3.ª Agrupación Almedijar-Vall de Almonacid (Castellón).

Código de puesto: 2874002. Intervención, clase 2.ª Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid).

Código de puesto: 2500202. Secretaría, clase 1.ª Consell Comarcal del Segrià (Lleida).

Código de puesto: 0892601. Secretaría, clase 2.ª Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès (Barcelona).

B) Se excluyen los puestos a continuación se relacionan, por las causas que, asimismo, se indican:

1. Por encontrarse suprimidos o afectados por procedimientos de agrupación, desagrupación o modificación y por resoluciones judiciales.

Página 42336. Código del puesto: 0414002, Tesorería Ayuntamiento de Berja (Almería).

Página 42338. Código del puesto: 4400102, Tesorería Diputación Provincial de Teruel.

Página 42339:

Código del puesto: 3529001, Secretaría, clase 2.ª Ayuntamiento de Vega de San Mateo (Las Palmas).

Código del puesto: 3900101, Oficialía Mayor, clase 1.ª Ayuntamiento de Santander (Cantabria).

Página 42340. Código del puesto: 1922501, Secretaría, clase 3.ª Agrupación Cobeta (Guadalajara).

Página 42343. Código del puesto: 3713401, Secretaría, clase 3.ª Ayuntamiento de Calzada de Valdunciel (Salamanca).

Página 42349:

Código del puesto: 1517001, Tesorería Ayuntamiento de Cambre (A Coruña).

Código del puesto: 2840001, Secretaría, clase 3.ª Ayuntamiento de Manzanares el Real (Madrid).

Página 42350. Código del puesto: 0348502, Oficialía Mayor, clase 1.ª Ayuntamiento de Orihuela (Alicante).

2. Por haberse convocado en el concurso ordinario de 2001, no encontrarse vacantes a 10 de febrero de 2001 o estar ocupadas con carácter definitivo a la fecha de la convocatoria.

Página 42336. Código del puesto: 0408001, Secretaría, clase 3.ª Ayuntamiento de Arboleas (Almería).

Página 42341. Código del puesto: 4501601, Secretaría, clase 3.ª Ayuntamiento de Alcabón (Toledo).

Página 42342. Código del puesto: 3423201, Secretaría, clase 3.ª Agrupación Espinosa de Cerrato (Palencia).

Página 42344. Código del puesto: 1780001, Secretaría, clase 3.ª Agrupación Verges-Urtramort (Girona).

Página 42349. Código del puesto: 3279001, Secretaría, clase 3.ª Ayuntamiento de la Teijeira (Ourense).

Página 42350. Código del puesto: 2811001, Vicesecretaría, clase 2.ª Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid).

Página 42351. Código del puesto: 1213501, Viceintervención, clase 2.ª Ayuntamiento de Benicassim (Castellón).

C) Corrección de errores materiales.

Página 42328: Añadir al final del apartado 3.a) el siguiente párrafo: «Servicios prestados en puestos de trabajo asignados a grupos inferiores no incluidos en el párrafo anterior, en que se hayan ejercido de manera accidental funciones reservadas a la subescala a la cual se concursa: 0,005 puntos por mes».

Página 42333: Base sexta.1, donde dice: «doña Teresa Rosselli Fossas», debe decir: «doña Teresa Rosell i Fossas».

Páginas 42334 y 42335: Incluir la Intervención del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) en Intervención, clase 1.^a y excluir la Intervención, clase 2.^a

Páginas 42334 y 42336: Excluir el Ayuntamiento de Ardales en Agrupación, clase 3.^a e incluir en Secretaría, clase 3.^a

Página 42350. Secretaría, clase 1.^a Ayuntamiento de Petrer (Alicante): Suprimir el requisito de «certificado conocimiento de valenciano, nivel medio».

D) Para los puestos que se añaden en la presente Resolución, queda abierto el plazo de presentación de instancias por el término de quince días naturales, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de diciembre de 2001.—El Director general, Luis Pérez de Cossío.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

24511 *ORDEN de 18 de diciembre de 2001 por la que se aprueban las normas de adaptación parcial del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector del transporte aéreo, en lo que se refiere al tratamiento de la moneda distinta del euro.*

La Disposición final segunda del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que, a propuesta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y mediante Orden, apruebe las adaptaciones sectoriales del Plan General de Contabilidad, cuando la naturaleza de la actividad de tales sectores exija un cambio en la estructura, nomenclatura y terminología de las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Asimismo, la disposición final primera del Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, prevé la aprobación por el Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y mediante Orden, de las adaptaciones sectoriales del Plan General de Contabilidad, añadiendo además que tales adaptaciones sectoriales se elaborarán tomando en consideración las características y naturaleza de las actividades del sector concreto de que se trate, adecuándose al mismo tanto las normas y criterios de valoración como la estructura, nomenclatura y terminología de las cuentas anuales.

Al respecto hay que señalar que de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, las competencias hasta ahora atribuidas en esta materia al Ministro de Economía y Hacienda, corresponden al Ministro de Economía.

La adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector del transporte aéreo ha venido impuesta atendiendo a las especiales características y naturaleza de ciertas operaciones que desarrollan estas empresas.

A tal efecto se constituyó en el seno del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas un grupo de trabajo integrado por representantes de los Ministerios de Economía, de Hacienda y de Fomento del sector, auditores de cuentas, asociaciones de contabilidad, así como por representantes de la Universidad y del propio Instituto, que ha analizado las cuestiones que se suscitaron. Se ha tenido muy presente que en la actualidad se está estudiando la posible armonización internacional de la contabilidad, que hoy es objeto de discusión en la Unión Europea y cuyas conclusiones están contenidas en la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo y al Parlamento de 13 de junio de 2000 «La estrategia de la UE en materia de información financiera: El camino a seguir», en la que se establece un proceso de incardinación de las Normas del IASB (International Accounting Standard Board), las Directivas de la Unión Europea y la normativa nacional, que debe ser implantado antes del año 2005, por lo que se prevé un cambio en la normativa contable nacional.

Por ello, el grupo de trabajo, ante la posible reforma del Derecho contable nacional, no ha considerado oportuno realizar unas normas de adaptación completas del Plan General de Contabilidad al sector del transporte aéreo como las realizadas hasta ahora por el Instituto para otros sectores de actividad, por lo que se llegó a la conclusión de realizar un estudio

de aquellas cuestiones cuya problemática tiene la consideración de urgente para las empresas del sector del transporte aéreo y que no pueden ser demoradas por más tiempo. Así se decidió elaborar unas normas de adaptación parciales del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector del transporte aéreo que incluyan estas cuestiones, sin perjuicio de que en el futuro se elaboren unas normas de adaptación completas del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector del transporte aéreo.

Al respecto se consideró que las empresas del sector del transporte aéreo realizan su actividad básica a través de la utilización de aeronaves; estos activos se adquieren habitualmente en mercados con moneda distinta del euro, valorándose después de ser utilizados, igualmente en la misma moneda en que se adquirieron, por lo que el valor de mercado, en todo momento, está referenciado a dicha moneda. Una circunstancia adicional que se deriva de la adquisición de estos activos es que con carácter general se produce un pasivo en moneda distinta del euro que financia dichos activos.

En base a lo anterior, las presentes normas de adaptación establecen un procedimiento especial para la valoración de las diferencias de cambio producidas en los préstamos contratados en moneda distinta del euro que financian la adquisición de las aeronaves en las empresas del sector del transporte aéreo.

Este proceder no es novedoso en el Derecho contable español ya que la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de marzo de 1994, de tratamiento contable de diferencias de cambio en moneda extranjera (en la actualidad moneda distinta del euro) en determinadas empresas del sector aéreo y la Orden del Ministerio de Economía de 27 de diciembre de 2000, sobre tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda distinta del euro en determinadas empresas del sector del transporte aéreo, aunque afectan a empresas concretas del sector del transporte aéreo, regulan un régimen especial para el registro contable de las diferencias de cambio, al amparo de lo dispuesto en la Norma de valoración decimocuarta de la quinta parte del Plan General de Contabilidad; estas Órdenes se dictaron como consecuencia de la petición formulada por un grupo de empresas del sector del transporte aéreo.

Dado que las peculiaridades de las relaciones económico-financieras de las empresas de dicho sector a que se refieren las Órdenes se ponían de manifiesto en el momento en que se aprobaron, que en la actualidad se siguen manteniendo y que afectan, no solamente a esas empresas sino a todas las del sector del transporte aéreo, se hace necesario elaborar una norma de valoración específica de las diferencias de cambio en moneda distinta del euro que sea aplicable a todas las que componen el sector de actividad indicado.

Sobre la base de todo lo expuesto, la presente norma incluye en la Norma de Valoración 14.^a de la quinta parte «Normas de Valoración», del Plan General de Contabilidad, criterios de valoración y contabilización específicos en relación con el tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda distinta del euro.

La presente Orden contiene también una disposición adicional que regula la aplicación de las distintas normas de adaptación del Plan General de Contabilidad si la empresa realiza varias actividades, una disposición final que recoge la fecha de entrada en vigor así como la obligatoriedad de aplicación de las presentes normas de adaptación al Plan General de Contabilidad y una disposición derogatoria que deroga la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de marzo de 1994, de tratamiento contable de diferencias de cambio en moneda extranjera en determinadas empresas del sector aéreo y la Orden del Ministerio de Economía de 27 de diciembre de 2000, sobre el tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda distinta del euro en determinadas empresas del sector del transporte aéreo.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y de acuerdo con el Consejo de Estado, este Ministerio ha acordado:

Primero. *Aprobación.*—Aprobar las normas de adaptación parcial del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector del transporte aéreo en lo que se refiere al tratamiento de la moneda distinta del euro, cuyo texto se inserta en el apartado tercero de esta Orden.

Segundo. *Aplicación y obligatoriedad.*—1. Las normas a que se refiere el apartado anterior serán de aplicación obligatoria para todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria, que debiendo llevar contabilidad ajustada al Código de Comercio realicen una actividad que de acuerdo con la denominación contenida en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas se recogen en los siguientes epígrafes: